

Cúmpleme comunicarle que el Sr. Alcalde Presidente del Patronato Municipal de Cultura, por Decreto de 28 de agosto de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la mercantil Producciones Malvhadas, S.L.

Segundo.- Excluir la oferta presentada por las empresas Pan Giro, S.L., representada por D. F.J.R., y Buena Onda, S.L., representada por D. I.M.R.B.L., por incumplimiento de la cláusula décima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, al incluir en el sobre 1, de documentación administrativa, dentro del acuerdo de constitución de UTE presentado, en su estipulación sexta, el importe de la oferta económica a presentar, dato que han de incluirse en el sobre 3, de documentación relativa a los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas, vulnerándose así los artículos 1, 145 y 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al tratamiento igualitario y no discriminatorio a los licitadores, al secreto de la oferta y a la presentación de la documentación general que acredita el cumplimiento de los requisitos previos en sobre separado de aquél que contenga la proposición.

Tercero.- Adjudicar a la empresa PRODUCCIONES MALVHADAS, S.L., representada por D. J. M. P., la prestación de los servicios de asistencia técnica, infraestructuras, mantenimiento, organización, producción y desarrollo de las actuaciones musicales a celebrar los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2017, en el recinto de las pistas del Estadio "Fuente de la Niña" y en el Recinto Ferial de la Ciudad de Guadalajara por un importe de 59.800,00 euros más 12.558,00 euros en concepto de IVA, en los términos de la oferta presentada, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares que rigieron la licitación.

La oferta incluye Memoria Técnica, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Plan de Seguridad, Autoprotección y Emergencias y Plan de evacuación de las Pistas de la Fuente de la Niña. La oferta cubre las necesidades obligatorias consignadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluyendo varias mejoras cualitativas respecto a dichas necesidades obligatorias.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para que formalice el contrato administrativo en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, debidamente compulsados."

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 29 de agosto de 2017.
El Secretario Delegado.

Eduardo Pardo Cuevas.